



**APRUEBA CONVENIO "PROGRAMA CENTROS
COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF)"
SERVICIO DE SALUD ATACAMA CON ILUSTRE
MUNICIPALIDAD DE CALDERA**

CALDERA

VISTOS: La Ley 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución 1600 y 759 ambas de la Contraloría General de la República; y las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", con sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 217 de fecha 02 de Marzo de 2017 del Servicio de Salud de la Región de Atacama; que Aprueba Convenio "Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (Cecosf)" suscrito entre el Servicio de Salud Atacama con Ilustre Municipalidad de Caldera", se procede a dictar el siguiente:

DECRETO Int. N° 142 N° 1737

1.- **APRUÉBASE:** El convenio suscrito con fecha 16 de febrero de 2017, entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de Caldera, correspondiente al "Programa Centros Comunitarios de Salud Familiar (Cecosf)", el cual es del siguiente tenor:

CONVENIO

PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) 2017

**SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA**

En Copiapó, a 16 de febrero de 2017, entre el SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.300-6, domiciliado en calle Chacabuco N° 681, 5º piso, Edificio Don Elías,



REGION DE ATACAMA

I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

comuna de Copiapó, representado por su Directora (S) Dra. GEORGINA ESPINOZA MUÑOZ, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA, persona jurídica de derecho público, RUT N° 69.030.300-0, representada por su Alcaldesa doña BRUNILDA GONZÁLEZ ÁNGEL, cédula de identidad N° [redacted] ambos domiciliados en calle Cousiño N° 395, comuna de Caldera, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: El Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56, establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

De conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 01, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, a los Servicios de Salud les corresponde la articulación, gestión y desarrollo de la red asistencial correspondiente, para la ejecución de las acciones integradas de fomento, protección y recuperación de la salud y rehabilitación de las personas enfermas.

SEGUNDO: En uso de la facultad señalada en la cláusula precedente, mediante Resolución Exenta N° 1273, de fecha 29 de noviembre de 2016, el Ministerio de Salud aprobó el "CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF)", cuyo texto es parte integrante del presente convenio. Además, mediante la Resolución Exenta N° 100, de fecha 23 de enero de 2017, del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos del Programa materia de este convenio.

TERCERO: Por el presente instrumento, el Servicio de Salud Atacama y la Municipalidad se obligan a ejecutar el Programa señalado en la cláusula precedente, de conformidad al Anexo Técnico que se adjunta al presente convenio y que forma parte de él para todos los efectos legales.

CUARTO: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud Atacama se obliga a asignar al municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$59.549.834.- (cincuenta y nueve millones quinientos cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en el Anexo Técnico del presente convenio, referido a los componentes y estrategias del "CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF)".

Este aporte financiero se encuentra sujeto a modificaciones que pudiese realizar el Ministerio de Salud, en adelante indistintamente "MINSAL", conforme a deflactor o en consideración a reliquidaciones del marco presupuestario.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Atacama a la Municipalidad en forma duodecimal ó 12 cuotas mensuales.



REGION DE ATACAMA

MUNICIPALIDAD DE CALDERA

DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

QUINTO: La Municipalidad se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa, para las personas válidamente inscritas en el/los establecimientos/s de salud de su dependencia.

SEXTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y el Servicio de Salud.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

a) La primera evaluación se efectuará con corte al 30 de Junio del año en curso, fecha en la que se deberá contar con el logro de las metas señaladas con los numerales N° 1, 2, 3, 4 y 5 del Anexo del presente convenio.

El informe deberá ser remitido por la Municipalidad al Servicio, hasta el día 6 del mes de Julio del 2017.

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, el Servicio hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe al Ministerio de Salud, conjuntamente con el informe de resultados.

b) La segunda evaluación se efectuará al 31 de Agosto del 2017, fecha en que el Programa deberá tener ejecutadas las metas señaladas con los numerales N° 6, 7 y 8 del Anexo del presente convenio. El informe deberá ser remitido por la Municipalidad al Servicio de Salud, hasta el día 6 del mes de Septiembre del 2017.

Reliquidación del Programa:

Se realizará en función de las evaluaciones precedentemente señaladas sobre el Cumplimiento Global del Programa. Se aplicará conforme lo detallado en el siguiente cuadro:

Meta Anual	fase evaluación	fecha de corte	Descuento total de recursos por el incumplimiento de al menos una de las metas, por periodo de evaluación	Único descuento equivalente a	Reliquidación (no envío de transferencia al mes siguiente a informe)
1.- CECOSF con convenio y Resolución Exenta aprobatoria del Servicio de Salud respectivo, conforme al presente programa y marco presupuestario año vigente, antes del 30 de Abril. (i)	Primera	30-Jun	1 duodécimo	un mes	Septiembre



REGION DE ATACAMA

I.MUNICIPALIDAD DE CALDERA

DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

2.- CECOSF cuenta con equipo de cabecera identificado para el CECOF, necesariamente contar con disponibilidad de médico y trabajador social/ y agente comunitario. (ii)	Primera	30-jun			
3.- CECOSF con aplicación de pauta de certificación MAIS, ya sea parcial o total en el propio CECOSF, independiente del CESFAM del que depende.	Primera	30-jun			
4.- CECOSF con Planificación anual formulado participativamente y acorde a su cronograma	Primera	30-Jun			
5.- CECOSF con Mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad, funcionando regularmente (iii), con plan de trabajo y cronograma.	Primera	30-jun			
6.- CECOSF realizan evaluación comunitaria participativa de su gestión al primer semestre	Segunda	31-ago	1 duodécimo	Un mes	Octubre
7.- CECOSF participa en al menos una actividad masiva o evento organizado por la comunidad	Segunda	31-ago			
8.- CECOSF realizan evaluación participativa de la satisfacción usuaria (v)	Segunda	31-ago			

SÉPTIMO: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio de Salud para los efectos de este convenio, la entidad edilicia deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

En caso que habiendo ejecutado los recursos y cumplidas las metas, según lo acordado y optimizando el gasto, quedasen recursos excedentes, la Municipalidad podrá utilizarlos dentro de los lineamientos del Programa, antes del término de la vigencia del presente convenio.

OCTAVO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes técnicos y financieros relativos a la ejecución del Programa y sus estrategias, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio podrá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por la Municipalidad, el que deberá especificar el origen del aporte. La inversión de la transferencia será examinada por los órganos de control en la sede del Servicio o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación o información pertinente.



REGION DE ATACAMA

I.MUNICIPALIDAD DE CALDERA

DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

Tanto el comprobante de ingreso por los recursos percibidos y el informe mensual de su inversión, deberán, en su caso, señalar a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Dicho informe servirá de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte del Servicio.

NOVENO: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta administración de los fondos recibidos, gastados e invertidos. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de Atención Primaria y Auditoría del Servicio.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia desde que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2017.

Por razones de buen servicio y producto que las prestaciones descritas en este convenio forman parte de un programa del Ministerio de Salud que se realiza todos los años en forma continua las partes dejan constancia que las prestaciones se comenzaron a otorgar desde el 01 de enero de 2017, razón por la que las atenciones se imputarán a los recursos que se transferirán en conformidad a lo señalado en el presente convenio.

UNDÉCIMO: La Municipalidad deberá enviar al Servicio mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los quince días hábiles siguientes al mes que corresponda, entendiéndose, para estos efectos, días hábiles de lunes a viernes, o en las fechas que la ley excepcionalmente contemple.

La Rendición de Cuentas de los recursos transferidos se rige por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, y que se entiende formar parte del presente convenio.

El Servicio no entregará nuevos fondos mientras que la Municipalidad no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, esto de conformidad con lo señalado en el presente convenio.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en cinco (5) ejemplares, quedando cuatro (4) en poder del Servicio de Salud y uno (1) en el de la Municipalidad.

DÉCIMOTERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMOCUARTO: La personería de la Dra. Georgina Espinoza Muñoz, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto N° 27, de 2015, del Ministerio de Salud y la de doña Brunilda González Ángel, para



REGION DE ATACAMA

ILMUNICIPALIDAD DE CALDERA

DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

representar a la Municipalidad consta en el Acta del Tribunal Electoral N° 854-A, de fecha 23 de noviembre de 2016.

ANEXO TÉCNICO

PROGRAMA CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD FAMILIAR (CECOSF) 2017

SERVICIO DE SALUD ATACAMA & ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CALDERA

- 1) El Programa Centros Comunitarios De Salud Familiar (Cecosf) considera los siguientes componentes:
 - a) Componente 1: Implementación de los CECOSF basados en el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitaria (MAIS).
 - b) Componente 2: Proponer y evaluar participativamente con su comunidad planes de mejora continua.
 - c) Componente 3: Efectuar Participación Comunitaria y Promoción de Salud

- 2) La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Componente	Indicador	Meta anual
Centros Comunitarios de Salud Familiar Funcionando	CECOSF funcionando con firma de acuerdo convenio y resolución exenta del Servicio de Salud respectivo.	1. Convenio Firmado antes del 30.04.2017.
	CECOSF con Equipo de Cabecera Identificado.	2. Equipo de CECOSF Identificado a Junio 2017.



REGION DE ATACAMA

I.MUNICIPALIDAD DE CALDERA

DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

	CECOSF funcionando según pauta de certificación del MAIS.	3. Aplicación de Autoevaluación y Evaluación a Junio 2017.
--	---	--



REGION DE ATACAMA

MUNICIPALIDAD DE CALDERA

DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL

Evaluar y proponer planes de mejora continua	CECOSF con Planificación Anual formulado participativamente, y en ejecución acorde a su cronograma, que incluye un indicador definido localmente que dé cuenta de población sana, o de la medición de factores protectores de la salud, o de la mejoría de indicadores biomédicos en personas con patología crónica.	4. Plan Formulado y en ejecución con cronograma Junio 2017.
Participación Comunitaria y Promoción de Salud	Mesa de Trabajo, equipo de Salud y Comunidad funcionando regularmente con plan de trabajo y cronograma que incluye los indicadores del programa.	5. Mesa de trabajo, equipo de salud y comunidad funcionando regularmente a junio 2017.
	Realizar la evaluación del CECOSF en conjunto con la Comunidad.	6. El CECOSF realiza evaluación participativa con la comunidad, está al menos planificada, calendarizada o cumplida a Julio 2017.
	Organizar y/o participar en Jornadas masivas en su comunidad.	7. El CECOSF participa en a lo menos una Jornada Masiva o evento organizado por la comunidad.
	Evaluación Participativa de la Satisfacción Usuaría.	8. Evaluación Participativa de la Satisfacción Usuaría.

2. La Dirección de salud Municipal, tomara todas las providencias para resguardar el fiel cumplimiento de lo estipulado en el convenio que por este acto se aprueba.

3. Remítase copia del presente decreto al Señor Secretario Municipal, a fin de que sea publicado en el sitio web del municipio, atendido lo previsto en la Ley 20.285 sobre acceso a la información pública.



REGION DE ATACAMA
I. MUNICIPALIDAD DE CALDERA
DIRECCIÓN DE SALUD MUNICIPAL.

ANOTESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

HUMBERTO MONTALBAN DIAZ
DIRECTOR DE SALUD MUNICIPAL

“por delegación de facultades de la alcaldesa”



WALDO WONG GENERAL
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- D.S.M.
 - Enc. Programas DSM
 - Adquisiciones
 - Secretaria Municipal
- HMD/WWG/AVG/PTI/pti